

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez la carpeta del presente proceso, informando que, la apoderada demandante solicita la entrega de depósito judicial consignado por COLFONDOS (archivo 49).. Pasa con un total de cincuenta (50) archivos relacionados desde el consecutivo 00 al 49. Lo anterior para que se sirva ordenar.

MONICA TATIANA FLOREZ ROJAS

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, 18 de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial y constándose la veracidad del mismo, se dispone:

1.- **ENTREGAR** el depósito judicial N° 451010000949463 por el valor de \$ 1.308.526,00, consignado por COLFONDOS a la Dra. MARIA TERESA ORTIZ MENDOZA C.C. No. 60.357.067 de Cúcuta T.P. No 94997 del C.S. de la J. quien cuenta con la facultad para recibir según el folio 03 y 04 del archivo 00 del expediente digital.

2.- **NOTIFICAR** el presente auto en los estados electrónicos, publicándolo en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE

Firmado Por:

Diego Fernando Gomez Olachica

Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **973af6650dcfe656e25777304d2e0d144e92967fb684b97c81e44c29dff5ddd8**

Documento generado en 18/10/2023 04:45:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez el presente proceso, para informarle que la apoderada de la parte demandante allega la solicitud vista en el archivo 20 del expediente digital. Así como con la renuncia del apoderado de Colpensiones (archivo 21). Pasa al Despacho el expediente digital con los archivos del 01 al 21. San José de Cúcuta, 18 de octubre de 2023. ADRIANA ESQUIBEL CASTRO. Escribiente.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta la información suministrada por la señora apoderada de la parte demandante señora SANDRA MILENA VILLAR MARTÍNEZ respecto del fallecimiento de esta, antes de emitir pronunciamiento alguno, y como se echa de menos el registro civil de defunción siendo el único documento legal para demostrar el fallecimiento de una persona, se requiere para que lo adjunte.

De otro lado, como el apoderado de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DEPENSIONES-COLPENSIONES renuncia al poder, teniendo en cuenta que le fue comunicado a la misma (archivo 21), se acepta la renuncia al poder, no se dispone poner en conocimiento toda vez que tienen conocimiento.

PUBLICAR el presente auto en los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

Firmado Por:

Diego Fernando Gomez Olachica

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03fc524a9f9c15e435e993538956ff296d0e60ee6df338bb6e3546e96aed15ea**

Documento generado en 18/10/2023 04:45:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez el presente proceso. En archivo 10 mediante auto del 02/10/2023 se resolvió entre otras cosas RECHAZAR la demanda ordinaria laboral interpuesta por el abogado Juan Carlos Aponte Rojas quien actúa en representación de la señora Romelia Urbina Bautista contra Coomeva EPS en liquidación. En archivo 11 el apoderado de la parte actora formula recurso de Apelación contra el auto mencionado. Lo anterior para lo que sirva ordenar.

Jorge Andrés Martínez Santafé
OFICIAL MAYOR

JUZGADO SEGÚNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, dieciocho (18) de octubre del dos mil veintitrés (2023).

1. ASUNTO

Revisado el recurso propuesto por el apoderado de la demandante se tiene que fue presentado dentro del término y se dirige contra el auto que rechaza la demanda que data del 02 de octubre de 2023, por lo anterior se tiene que es procedente el recurso de apelación a la luz de lo dispuesto en el art 65 del CPTSS numeral 1.

R E S U E L V E

PRIMERO: CONCEDER el recurso de apelación el efecto suspensivo para ante la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta, por tanto, remítase el expediente digital a la Oficina Judicial para que se someta a reparto entre los Honorables Magistrados, déjense las constancias del caso.

SEGUNDO: Publicar el contenido del presente auto, a través de los estados electrónicos de la página Web de la Rama Judicial, dejándose las constancias del caso en el programa Siglo XXI.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2d47d8569dabc12e7ddcf3dfb591780a833cbaf5b8a59e46454d7682b36614c**

Documento generado en 18/10/2023 04:45:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez el presente proceso, que por medio del auto del 03 octubre de 2023 se admitió la demanda presentada por el doctor Juan Felipe Molina Álvarez apoderado del Sr. Juan Francisco Sierra Mora en contra de Norgas S.A E.S.P. En archivo 006 el apoderado de la parte demandante solicita corrección del auto

JORGE ANDRES MARTINEZ SANTAFE
OFICIAL MAYOR

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

El despacho constatando lo dicho en el memorial aportado por el Dr. Juan Francisco Sierra Mora que indica que en el auto del 03 de octubre de 2023 por medio del cual se admite la demanda se mencionó a otra persona además del mencionado abogado como apoderado del señor Juan Sierra, ante esto le asiste razón al Abogado que solicita la corrección toda vez que en el numeral segundo se menciona a otra persona la cual no tiene poder para actuar en el presente proceso.

SE DISPONE:

PRIMERO: CORREGIR el auto visto en archivo 0005 del 03 de octubre de 2023 en su numeral segundo, el cual quedará así:

“SEGUNDO: ADMITIR la demanda presentada por los abogados JUAN FELIPE MOLINA ALVAREZ, apoderado del señor JUAN FRANCISCO SIERRA MORA, en contra de NORTESANTANDEREANA DE GAS S.A E.S. P”

SEGUNDO: PUBLICAR el contenido del presente auto, a través de los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial, dejándose las constancias del caso en el programa SIGLO XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4372ab885e62e1b9587e702a5806392ec66fd137bd12605343e156a371cf7eae**

Documento generado en 18/10/2023 04:45:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>